

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ADHESIÓN

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorpora la condición especial detallada más adelante:

Si durante la vigencia de esta Póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales legalmente aprobadas o registradas, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento de primas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-37-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, en el evento de un siniestro amparado por la presente Póliza, en el cual la Compañía decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, lo realizará de mutuo acuerdo con el Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-38-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PERSONAS

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, este seguro se extiende a cubrir a nuevos empleados que ingresen a laborar legalmente con el Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-39-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ANTICIPO EN CASO DE SINIESTROS

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, que si durante la vigencia de la Póliza, a la cual se adhiere esta cláusula, ocurriere(n) siniestro(s) de importancia amparado(s) por la misma, la Compañía podrá realizar anticipos sobre el valor de la indemnización, en la medida en que éstos sean necesarios para acelerar la normalización de las actividades del Asegurado, siempre y cuando el reclamo esté debidamente documentado y aprobado por la Compañía de Seguros, hasta el valor detallado en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-40-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE AUTORIDAD CIVIL

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, este seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-41-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE BENEFICIARIO ACREEDOR

Para adherirse y formar parte de la Póliza de N° emitida a favor de:
.....

A solicitud del Asegurado, se hace constar que en la póliza arriba citada, se designa beneficiario acreedor

a..... hasta por el valor
de..... US\$ (..... 00/100
DOLARES AMERICANOS)

En caso de siniestro amparado por la Póliza, la Compañía pagará al Beneficiario Acreedor el valor del crédito pendiente, sin necesidad de notificación judicial, hasta por la suma arriba establecida, pago que estará sujeto a la regla proporcional señalada en la Póliza. El saldo de los beneficios de la Póliza, si lo hubiere, será pagado al Asegurado.

La designación posterior de un nuevo beneficiario y que afecte el interés del Beneficiario Acreedor, deberá hacerse con el consentimiento expreso de este.

Es importante aclarar que en caso de falta de pago de la prima correspondiente al seguro del bien endosado, la Compañía no será responsable por el pago de reclamos ante el beneficiario de el/los mismos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-42-240004419-22072020 de de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE CONTABILIDAD Y PRUEBA

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, se le incorporan las condiciones especiales detalladas más adelante:

El Asegurado deberá llevar su contabilidad de acuerdo a la ley del Ecuador. En caso de siniestro, la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para su debida comprobación y determinación de la preexistencia de los bienes siniestrados.

El incumplimiento de esta condición privará al Asegurado de cualquier derecho de indemnización.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-43-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, la Compañía acepta la designación que el Asegurado dé en sus libros a los bienes amparados, quedando entendido que dicha designación se refiere única y exclusivamente a la descripción que el Asegurado da a los bienes asegurados, de acuerdo con sus inventarios y/o libros de contabilidad.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-44-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE DEVOLUCIÓN POR BUENA EXPERIENCIA

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, la Compañía devolverá al Asegurado un porcentaje de la utilidad cuando la siniestralidad de la presente póliza no supere el 50%, este valor se calculará en base a la siguiente fórmula:

Primas netas – siniestros pagados – siniestros pendientes y reservas – 35% gasto administrativo, de este resultado se devuelve el 10%

Esta devolución se realizará al finalizar la vigencia siempre y cuando el Asegurado decida renovar la presente póliza con la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-45-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ERRORES U OMISIONES

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, si entre los datos y/o información que han sido facilitados por parte del Asegurado y/o su asesor productor de seguros a la Compañía, que han servido como base para la cotización y posterior emisión de la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, se hubiere deslizado algún error y/u omisión en la descripción de los bienes asegurados, la Compañía en caso de siniestro, procederá a indemnizar al Asegurado sin tener en cuenta los referidos errores y/u omisiones; siempre y cuando tales errores y/u omisiones:

1. No hayan sido generados y facilitados intencionalmente por el Asegurado y/o su asesor productor de seguros.
2. No produzcan alteración en las sumas aseguradas y/o en el detalle de los bienes amparados por la Póliza.
3. No alteren la naturaleza del riesgo o incrementen su azarosidad, en forma tal que de haber sido conocidos por la Compañía a la hora de celebrar el contrato de seguro, la hubieren retraído de emitir la Póliza o hubieren sido motivo para aplicar condiciones distintas.

La aplicación de esta cláusula queda además sujeto a lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza sobre Declaración falsa o reticente.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-46-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

POLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-47-240004419-22072020 de de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-48-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, se amplía el plazo del descubrimiento de una pérdida a ciento ochenta (180) días después de la renuncia, salida, retiro o muerte del empleado asegurado, igual plazo luego del vencimiento de la póliza, siempre y cuando el acto de infidelidad haya sido cometido dentro de la vigencia de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-49-240004419-22072020 de 21 de Octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula aclaratoria, en caso de cualquier pérdida parcial, cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para este efecto, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada -a prorrata- sobre el monto de la pérdida, a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-50-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficial de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-51-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE AUTORIZACIÓN DE DATOS

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas, Mensajes de datos y su Reglamento, el Contratante expresamente acepta y autoriza a SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. para que almacene, analice, transfiera o utilice la información que ha proporcionado en servidores tanto nacionales como internacionales y en cualquiera de sus operaciones a nivel mundial garantizando la confidencialidad de los datos y en cumplimiento con las seguridades y protecciones tecnológicas bajo los estándares de la Compañía; salvo notificación expresa en contrario y por escrito.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-52-240004419-22072020 de 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

CLÁUSULA ACLARATORIA DE GARANTIA

POLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder todo derecho a indemnización procedente de la Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, que este seguro se realiza en virtud de la garantía de que durante su vigencia el Asegurado cumpla a cabalidad con las limitaciones y/o restricciones y/o garantías generales o particulares exigidas en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-15-22-CA-106-730004421-01092021, el 21 de octubre de 2024.

SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
SEGURO DE FIDELIDAD

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa ampliatoria o modificatoria, el Contratante y/o Asegurado brinda(n) su consentimiento libre, voluntario y expreso para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, en los siguientes términos.

a) Autorización de tratamiento de datos: El Contratante y/o Asegurado autoriza(n) a Seguros Atántida S.A. que cualquier información incluida en la presente Póliza o derivada del contrato de seguros sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada para las siguientes finalidades durante la relación contractual:

1. i) Para la ejecución de los contratos de seguros celebrados con Seguros Atántida S.A., ii) para control, reporte y prevención de fraude, iii) para control, reporte y prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, iv) para la gestión de ambientes de Tecnología y para garantizar la seguridad de estos, v) para la elaboración de los estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora;

2. Para realizar encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por Seguros Atántida S.A.

3. Para el envío de información comercial y ofertas/cotizaciones relacionadas con los contratos celebrados y para ofrecer otros productos y servicios de Seguros Atántida S.A.

b) Autorización para transferencia de datos:

El Contratante y/o Asegurado autoriza(n) a Seguros Atántida S.A. que cualquier información incluida en la presente Póliza o derivada de los contratos de seguros celebrados con Seguros Atántida S.A. sea compartida, intercambiada, transferida, circulada, divulgada, consultada, ofrecida a: i) la Matriz de Seguros Atántida S.A., sus subsidiarias y filiales de la Matriz o de Seguros Atántida S.A., a las personas jurídicas vinculadas al Grupo de empresas de la Matriz, ii) a las personas jurídicas que administren bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes y prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, la elaboración de estudios técnico actuariales, estadísticas, análisis de tendencias de mercado y estudios de técnica aseguradora, iii) a los países donde se encuentran alojadas las bases de datos y/o servidores contratados por Seguros Atántida S.A. en aquellos casos en que por razones de eficiencia y almacenamiento de datos sea requerido, iv) a terceras partes que

requirieran la información para prestación de servicios derivados del contrato de seguros.

c) Autorización para el tratamiento de información financiera, comercial y crediticia:

El Contratante y/o Asegurado autoriza(n) a Seguros Atlántida S.A. para que, con fines de vinculación, estadísticos, de tarificación, de análisis de riesgo, de actualización de datos, control, supervisión y de información comercial, procese, reporte, conserve, consulte y/u obtenga cualquier información de carácter financiero, comercial, crédito de servicios y personales de las centrales de información crediticia legalmente establecidas en Ecuador.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

En testimonio de lo cual SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., extiende el presente seguro en, a los
días del mes de de

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.

Nota: Esta Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con Registro no. SCVS-15-22-CA-139- 166004423-23032023 del 21 de octubre de 2024.